Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 09 de enero de 2023
Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial del demandante, solicita corregir los títulos judiciales, teniendo en cuenta que hubo un error en el número de cédula registrado en la plataforma de depósitos judiciales. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	FERNEY MAURICIO NARANJO SÁNCHEZ
DEMANDADO	COPSERVIR LTDA.
RADICADO	**2022 – 00204**

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante proveído de fecha 26 de 01 de 2023, se ordenó la entrega de los siguientes depósitos judiciales así:

"**PRIMERO: ENTREGAR** los títulos judiciales Nos 427650000053603 por valor de **Tres Millones Novecientos Veintidós mil novecientos cuarenta y seis mil pesos mcte ($ 3.922.946)** ; 427650000053693 por valor de **Cuatro Millones Doscientos veinte y un milochocientos setenta y seis pesos mcte ($ 4.221.876)** y 427650000053938 por valor de **Cuatro Millones Doscientos veinte y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte** $ 4.221.876,00 , y para un total de **Doce millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho mil pesos mcte ($ 12.366.698,00)** al apoderado del demandante, Dr. RogelioAndrés Ruíz Arcón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'734.644, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído"

Sin embargo, en memorial adiado 02 de febrero de 2023, el apoderado judicial del demandante solicita corregir los títulos judiciales, teniendo en cuenta que hubo un error en el número de cédula registrado en la plataforma de depósitos judiciales.

Así las cosas, y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso que dicta:

"**ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella".

Por lo anterior, y verifica la información que se registra en el plenario; se corregirá el número de cédula del vocero judicial y el consecuencial registro en la plataforma del Banco Agrario.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto adiado 26 de enero de 2023, que ordenó la entrega de depósitos judicial, el cual quedará así

> **"PRIMERO: ENTREGAR** los títulos judiciales Nos 427650000053603 por valor de **Tres Millones Novecientos Veintidós mil novecientos cuarenta y seis mil pesos mcte ($ 3.922.946)** ; 427650000053693 por valor de **Cuatro Millones Doscientos veinte y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte ($ 4.221.876)** y 427650000053938 por valor de **Cuatro Millones Doscientos veinte y un mil ochocientos setenta y seis pesos mcte** $ 4.221.876,00 , y para un total de **Doce millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho mil pesos mcte ($ 12.366.698,00)** al apoderado del demandante, Dr. Rogelio Andrés Ruíz Arcón, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'734.744, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído."

SEGUNDO: Una vez realizado lo anterior, dejar las constancias respectivas en las plataformas digitales ONE DRIVE y TYBA.

CÚMPLASE

AURORA RAQUEL CASTILLO PEREZ
JUEZ